



MANUEL LATORRE HERNANDEZ

SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA

CERTIFIQUE: Que en la sessió ordinària de Societat Anònima Municipal D'actuacions Urbanes De València del dia 30 d'octubre de 2023, es va adoptar l'acord següent:(NÚM. 4)

CUARTO.- Aprobación del Expediente de Contratación para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, para la prestación de servicios para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y realizar la fase urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera” de València.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 28 de junio de 2018, aprobó el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU), que identifica en la Ciudad Central 23 Áreas Funcionales, establece una serie de indicadores para alcanzar unos niveles similares de calidad urbana en todas ellas y constituye el marco para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Entre estas Áreas se encuentra el Área Funcional 16 (AF-16), en cuyo ámbito se localiza el Plan Especial “Ciutat Fallera” que se encuentra en la parte noroeste de la ciudad en su límite urbano recayente a la ronda Norte y tiene la siguiente delimitación establecida por el PEDCU: linda con el término municipal de Burjassot, y con la huerta norte al otro lado de la vía de circunvalación mencionada. En su parte sur linda con el nuevo barrio desarrollado por el Plan Parcial “Benicalap Norte”, ya plenamente urbanizado, y por su parte oeste con la línea ferroviaria de FGV y la Avda. de Burjassot.

2.- Con fecha de 31 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda encargar al Servicio de Planeamiento la modificación del Plan General de 1988 en el sentido de reconocer la singularidad y valor como representación de la identidad de la ciudad de los talleres tradicionales de la Ciutat del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Artista Faller, germen de un distrito cultural, para incluirlos en una nueva zona de ordenación industrial artesanal definiendo el ámbito y usos de los enclaves artesanales y talleres a grafiar en los correspondientes planos de ordenación urbanística.

3.- El Plan Especial Ciutat Fallera propone reorganizar las reservas dotacionales previstas por el Plan General, para proporcionar mejores servicios al barrio, poner en valor y dar un uso adecuado a las edificaciones protegidas (Casino del Americano, Alquería la Torre, Alquería Els Moros), e integrar la estructura agraria existente en la Infraestructura Verde del territorio, diseñando un nuevo borde urbano y naturalizando el barrio. Todo ello, estará en consonancia con el proyecto de ampliación del parque de Benicalap. También se proponer regenerar y ordenar los espacios públicos creando una nueva centralidad y fomentando las actividades económicas relacionadas con la actividad artesanal fallera o compatibles con esta para ayudada a la revitalización social, cultural y económica del barrio.

4.- Mediante Moción de la primera teniente de alcalde delegada de Planificación y Gestión Urbana de 27 de octubre de 2021, se encarga al Servicio de Planeamiento que inicie el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

5.- En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emitió informe por el Servicio de Planeamiento de Ayuntamiento el 23 de mayo de 2022, en el que se indicó los criterios a considerar en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la redacción del Plan Especial del ámbito denominado “Ciutat Fallera” y sus documentos complementarios.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, por AUMSA se presenta la Memoria justificativa para la elaboración de un Plan Especial del ámbito “Ciutat Fallera”, siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento de 23 de mayo de 2022, efectuando una valoración económica del encargo.

6.- Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, acordó aprobar la memoria presentada por AUMSA, el 26 de septiembre del mismo año, para la valoración económica y encargar a la empresa municipal que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial del ámbito 'Ciutat Fallera' y documentos complementarios, en la fase urbanística correspondiente, según el momento de tramitación especificado.

7.- La contratación que se pretende deriva inexcusablemente del cumplimiento y realización de los fines propios de la Sociedad, que desarrolla su actividad dentro del marco de las funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



que constituyen su objeto social, incluyendo en ellas, la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

8.- El presente encargo se enmarca en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

9.- A tal fin se ha suscrito informe, de conformidad con lo estipulado en los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (“LCSP”) para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a AUMSA.

En dicho informe se indica que las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato consisten en la prestación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y la totalidad de la correspondiente a la fase urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera”. Asimismo, se indica que AUMSA carece de medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos a desarrollar, los cuales figuran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa de un equipo multidisciplinar integrado no solo por técnicos especializados en urbanismo, sino, entre otros, en materia paisajística, patrimonial y de perspectiva de género.

10.- El Departamento Técnico ha elaborado la Memoria Justificativa de la necesidad de contratar la prestación de servicios para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y realizar la fase urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera” de València, que junto con el informe de necesidad anteriormente indicado, da cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato, su vinculación con los fines de la sociedad, el plazo de ejecución del mismo, su valor estimado, la no división en lotes, el tipo de procedimiento y los criterios de adjudicación establecidos.

11.- El artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), prevé que los contratos no sujetos a regulación armonizada se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El valor del contrato no supera los umbrales previstos para la regulación armonizada, por lo que este procedimiento deberá sujetarse, en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en los artículos 115 a 187 de la LCSP. En este caso, dado el objeto e importe de la licitación se tramitará como un procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 318 y 156 de la LCSP.

12.- En la Memoria Justificativa se indica que en el Pliego de Prescripciones Técnicas quedan especificadas las obligaciones de la contratista para la prestación del servicio, conforme a las exigencias de resultado fijadas en el Pliego, así como la descripción de los trabajos a realizar.

13.- Figura incorporada en la documentación del expediente el pliego de condiciones particulares, en el que se incluye el cuadro de características que resume el mismo. El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto, con la tramitación del artículo 156 de la LCSP, en base al valor estimado del contrato y a los criterios de adjudicación establecidos, recogiendo la tramitación y presentación electrónica de las ofertas, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Asimismo, forma parte del expediente, el informe sobre la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación, suscrito por la responsable del Departamento Económico, en fecha 31 de mayo de 2023, donde se informa que:

“En el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad para el ejercicio 2023, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, se recoge el epígrafe:

“1.4.- Elaboración documentación necesaria para culminar la Fase Ambiental y realizar la Fase Urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera”.

Con fecha 21 de octubre de 2022 y número de Registro de Entrada 5227, se recibe del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València, acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en esa misma fecha, aprobando “la memoria presentada por la empresa municipal AUMSA, que contiene una valoración económica para la redacción del Plan Especial del ámbito “Ciutat Fallera” y documentos complementarios”, así como “Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial del ámbito “Ciutat Fallera” y documentos complementarios”.

“Autorizar y disponer de un gasto total de CIENTO CUATRO MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (104.020,31€), IVA incluido, como coste del servicio, CUATRO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.093,68€), IVA no incluido, en concepto de margen de AUMSA y DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (18.053,11€), en concepto de IVA, a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la aplicación presupuestaria GC3200 15100 64000 “GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL”, según expediente contable GASTOS/2022/0000271810, por importe de CIENTO CUATRO MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (104.020,31€), IVA incluido, quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto...”

Se ha comprobado, junto con el Servicio de Planeamiento, que existe partida presupuestaria del año 2023 suficiente para hacer frente a este encargo municipal.

Asimismo, se ha comprobado que el Valor Estimado del Contrato, según se refleja en el Pliego que ha de regir esta licitación, suscrito por el Responsable del Departamento Técnico de la Sociedad es de:

“Valor estimado del contrato: • VALOR ESTIMADO, CON IVA NO INCLUIDO: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.873,52 €). • El valor estimado del contrato se ha determinado, con carácter orientativo como se ha indicado anteriormente, según lo especificado en la Memoria aprobada ya referida.”

Que, en base a lo anterior, el gasto no debería generar déficit de financiación, cumpliendo con el principio de sostenibilidad financiera, por lo que se puede concluir que existe suficiencia de medios para llevar a cabo la contratación.”

14.- De igual manera consta como parte del expediente, el informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por la responsable del Departamento Jurídico, en el que se informa favorablemente el pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, sin entrar en cuestiones técnicas y económicas, puesto que resulta conforme con la legislación de contratos del sector público, respetándose los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, adecuándose el expediente en su conjunto a lo previsto en la normativa vigente, sin entrar en valorar cuestiones de carácter técnico y económico.

Por todo ello, y a la vista de la documentación que se incorpora al expediente de contratación, considerando cumplidos los trámites legalmente exigidos por la LCSP, el Consejo de Administración ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Contratación, que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto, para la prestación del servicio de elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y realizar la fase urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera” de València, en el que se establece un presupuesto base de licitación de ochenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (81.873,52 €), más diecisiete mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.193,44 €), en concepto de IVA, totalizándose el presupuesto base de licitación, IVA incluido, en noventa y nueve mil sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (99.066,96 €).

Segundo.- Designar, de conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, como responsable del contrato a D. Enrique Martínez Díaz, responsable del Departamento Técnico de AUMSA, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Tercero.- Convocar el procedimiento abierto, para la adjudicación del referido contrato, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Delegar todas las facultades propias del órgano de contratación, salvo la adjudicación del contrato, en la Gerente de AUMSA.

OCTAVO.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba facultar al presidente, al vicepresidente, a la gerente y al secretario no consejero para, de forma solidaria e indistinta, comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes –incluso subsanación, aclaración y ratificación-, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluso los de inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, las citadas personas quedan facultadas para instar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si de la calificación del señor Registrador se desprendiera la imposibilidad de inscribir la totalidad de los mismos.

NOVENO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351



Id. Document: m0mq HK4G ukWf gnQ3 bXQ8 wWP 2V8=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70001-2023-000010-00

El Sr. secretario redacta y da lectura al acta de la sesión, la cual es aprobada por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por R.D. 1784/1986, de 19 de julio.

I perquè conste i obre els seus efectes on procedisca, lliure i firme el present en València en la data indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE AUMSA	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	03/11/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351